Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1901/2016 AL NÚMERO 1931/2016, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO Nº 1901/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la subvención concedida a la asociación Amigos del Belén, correspondiente al ejercicio de 2.015.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación "Amigos del Belén", que incluye una subvención de 2.000 euros, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades culturales propias de la misma, durante el ejercicio 2016, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.000 euros y su abono a la asociación mencionada, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2016.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1902/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución forzosa de la demolición de la estructura de 80 m2, construida sobre la parcela con referencia catastral 3576301XG9837F0001BT, situada en la calle Puerta de Hierro y avenida de El Mirador, del P.E.R.I Campomar de Santiago de la Ribera, sin la correspondiente licencia municipal, construido, concediendo a la mercantil CIMENTA2 GESTION E INVERSIONES, S.A.U., como propietaria actual del inmueble en cuestión, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Segundo.- Se pone en conocimiento de la mercantil interesada que, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, emitido al efecto en fecha 6 de febrero de 2012, el coste aproximado de las operaciones de restablecimiento ascendería a 6.000,00 euros, importe que es susceptible de ser controvertido mediante informe pericial contradictorio que aporte la interesada, en el plazo de audiencia que se le concede.

Tercero.- Advertir a la interesada que, no obstante, si antes de que se ordene la ejecución subsidiaria, insta los trámites oportunos para la posible legalización de las obras y obtiene el título municipal que ampare las que ha realizado sin ajustarse a licencia, en los términos exigidos en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de 6 de febrero de 2012, obrante en el expediente, se dejará sin efecto la orden de demolición de las obras objeto de infracción.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1903/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra don ....., como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin contar con el correspondiente título municipal habilitante, en la parcela 34, polígono 3, según planos catastrales de San Javier, en los Sáez de Tarquinales, consistentes en la CONSTRUCCION DE UN INVERNADERO, TIPO PARRAL, DE 4.300 M2, APROX.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña....., y Secretaria del mismo a doña....., ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE LAS OBRAS:

Primero.- Ordenar la suspensión inmediata de las obras indicadas, que no tienen licencia, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra, en cumplimiento de lo que establece el artículo 275.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

Segundo.- Apercibir expresamente a don ....., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados.

C) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación. En caso de no procederse a la legalización, decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

En este caso, interesado ha solicitado licencia de obra mayor para la construcción del invernadero de referencia, en fecha 27 de junio de 2016, que ha dado lugar a la instrucción del expediente P02022016/000061. Dicho procedimiento está pendiente de la aportación por parte del interesado de la autorización sectorial que se le ha requerido, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de julio de 2016, en el que se hace constar que las obras no son legalizables, en tanto no se obtenga la previa autorización

de la Dirección General competente en materia de carreteras, que exige el artículo 32 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ejecutar cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, en la zona de afección, en la que se sitúa en el invernadero.

Segundo.- Advertir al interesado que, en caso de que, finalmente, se denegara la licencia de obras solicitada, se procederá, en consecuencia con lo señalado en el punto primero del apartado C) de la parte dispositiva de este decreto, a ordenar la adopción de las medidas de restauración de la realidad física alterada por la infracción.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, conforme a lo señalado en el punto dispositivo inmediatamente anterior, se dictara, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante, a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 275.6 y 7 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que informe del cumplimiento de la orden de suspensión de las obras.

DECRETO Nº 1904/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Conceder las siguientes licencias de obras menores a los interesados que se indican:

- Expediente P02012016/000123, a instancia de D./Dña .....con DNI/CIF ....., para los trabajos en jardín de vivienda, que incluyen relleno de hueco de piscina, construcción de muros de bloques de hormigón en los laterales de la parcela con altura opaca un metro y por encima celosía, construcción de muro frontal de piedra de escollera con altura inferior a un metro opaco y recinto abierto en esquina norte construido mediante bloques de hormigón, situado en el polígono Y, parcela 186, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 2.804,25 €. Impuesto de construcciones: 98,15 €. Tasas: 60,10 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000217, a instancia de la mercantil Explotación Agrícola Guillén, Sociedad Anónima, DNI/CIF A79189882, para hormigonar paredes y enlosado del jardín, en la vivienda situada en la calle Río Guadalentín, número 19, de San Javier. Valoración final de las obras: 4.000,00 €. Impuesto de construcciones: 140,00 €. Tasas: 90,15 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

- Expediente P02012016/000392, a instancia de D./Dña ....., con DNI/CIF ....., para arreglar el aseo, hacer ventana en aseo y en habitación, en la vivienda situada en la calle Doctor Soler Hernández, número 1, de San Javier. Valoración final de las obras: 900,00 €. Impuesto de construcciones: 31,50 €. Tasas: 18,03 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 4,80 € (8,00m2 x 4 días). Fianza: 0,00 €.

- Expediente P02012016/000398, a instancia de la mercantil Redexis Gas, Sociedad Anónima, con DNI/CIF A82625021, para la ampliación de red de gas natural (PE 32mm) con un total de 5 metros lineales, en la calle Coronel Fernández Tudela, de San Javier. Valoración final de las obras: 567,24 €. Impuesto de construcciones: 19,85 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 200,00 €.(PENDIENTE DE PRESENTAR) para garantizar la reposición de los servicios existentes, que comprende la reposición de asfalto existente de una franja de 1.5 m de ancho mínimo y pavimento a máquina con aglomerado asfáltico de 10 cm de espesor. Previamente se colocará en subase solera de hormigón de 20 cm. Incluye también, la reposición de baldosín de aceras.

-Expediente P02012016/000412, a instancia de D./Dña ....., con DNI/CIF ....., para la colocación de techos de protección, en la vivienda situada en la Urbanización Cancun Residencial, número 1, de La Manga del Mar Menor. Valoración final de las obras: 575,00 €. Impuesto de construcciones: 20,13 €. Tasas: 12,02 €. Tasa por ocupación de la vía pública: 0,00 €. Fianza: 0,00 €.

SEGUNDO.- Las licencias de obras anteriores se ajustarán a las descripciones de las mismas que figuran en las solicitudes de los propios interesados, y estarán sometidas a las condiciones generales siguientes:

Primero.- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, y sin que se realice la correspondiente tira de cuerdas por los Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Segundo.- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

Tercero.- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

Cuarto.- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

Quinto.- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

Sexto.- Las presentes licencias se otorgan a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

Séptimo.- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

TERCERO.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los Servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO Nº 1905/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil UNIVERSAL DE ALQUILERES, S.L.,, responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndosele una multa de 521,28 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con os artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que ya ha sido pagada por la infractora.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1906/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra don....., como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en la REFORMA GENERAL DE VIVIENDA, DERRIBO DE FORJADOS EN PATIO, TABIQUERÍA Y APERTURA DE ZANJAS PARA CANALIZACIONES, en la calle Conde Lisea, número 1, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria del mismo a doña ....., ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se requiere al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación. En caso de no procederse a la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no presenta en debida forma declaración responsable por las obras realizadas, ni solicita la licencia, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en los términos que se establecen en el artículo 275.2, b), in fine, ya citado en el punto dispositivo inmediatamente anterior.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 1907/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra doña ....., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en el Paseo de Colón, número 15, bajo, de Santiago de la Ribera, consistentes en el ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria del mismo a doña ....., ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se requiere al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación. En caso de no procederse a la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

Segundo.- Advertir a la interesada que, si transcurrido dicho plazo de dos meses no presenta en debida forma declaración responsable por las obras realizadas, ni solicita la licencia, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en los términos que se establecen en el artículo 275.2, b), in fine, ya citado en el punto dispositivo inmediatamente anterior.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 1908/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a don ....., responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndosele una multa de 21.008,40 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con os artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia

Segundo.- Notifíquese esta propuesta al interesado, y comuníquese a los Servicios municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1909/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a ....., para la ocupación del dominio público local con 8 mesas y 32 sillas, en la Plaza de España frente al número 4, en San Javier.

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **16-08-2016 y finalizará el 31-12-2016**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **26** m2 y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en la zona de la plaza.

e) En ningún caso podrá ocupar la calzada.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, cuando la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declación responsable, determine la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000060 a instancia de Don

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

..... (.....),
según el siguiente detalle:

Zona B. 26 m2 x 0,18 €/m2/día x 131 días	611,19 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	611,19 €.

DECRETO Nº 1910/2016

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por Don ....., por un importe de 1.500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la demolición de una vivienda, en la calle Luis Garay y calle Cartagena, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº 27/2013.

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1911/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Otorgar licencia a SENOTON SAN JAVIER SL, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la calle Viena número 73 , en Euro - Roda (San Javier).

Segundo.- Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **11-08-2016 y finalizará el 30-09-2016**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **13** m2 y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

Tercero.- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042016/000059 a instancia de Don ..... en representación de la mercantil SENOTON SAN JAVIER SL (.....), según el siguiente detalle:

Zona B. 13 m2 x 0,18 €/m2/día x 50 días	116,64 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	116,64 €.

DECRETO Nº 1912/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 159/16, por el importe total de 97.753,79 euros.

DECRETO Nº 1913/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación, que mantiene D. ....., con parte del crédito reconocido a su favor.

Deuda a compensar	Importe
Liquidación 1507145.1 de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.	420,00
Total	**420,00**

Crédito reconocido a su favor	Importe
Parte devolución de ingresos indebidos aprobada mediante decreto 1580/2016, de 18 de julio.	420,00
Total	**420,00**

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

DECRETO Nº 1914/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a devolver a los interesados las cantidades que se relacionan a continuación:

Interesado	N.I.F.	Importe	Código IBAN
.....	.....	98,05	Consta en el expediente
.....	.....	439,81	Consta en el expediente
.....	.....	408,15	Consta en el expediente
.....	.....	670,38	Consta en el expediente
.....	.....	417,24	Consta en el expediente

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

DECRETO Nº 1915/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Nombre	C.I.F.	Crédito reconocido a su favor	Importe
Promociones Flamenca-Veneto, S.L	B53353413	Endoso a favor de Promociones Flamenca-Veneto, S.L., de una subvención de ayuda de emergencia social a nombre de Dª Elena Piedad Santiago Díaz, destinada al pago de alquiler de vivienda, aprobado mediante decreto 1740/2016, de 16 de agosto de 2016.	**732,00**

Deuda a compensar	Importe
Recibos 1129733, 1129734 y 1129735.3/2013, de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	732,00
Total compensación	**732,00**

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Recaudación y Tesorería.

DECRETO Nº 1916/2016

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 2.438,15 euros, para la adquisición de cuatro rodillos para las maquinas de limpieza de playas, y su disposición a favor de la mercantil Maquinaria de Limpieza de Playas SLU.

2.- Autorizar un gasto por importe de 786,50 euros, para el suministro de un radiador para el tractor con matricula MU-46438-VE y su disposición a favor de la mercantil Agronimer SLU

3.- Autorizar un gasto por importe de 1.731,99 euros, para la adquisición de 20 juegos de registro de color gris, para reposición arquetas de saneamiento de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Válvulas y Accesorios del Mediterráneo.

4.- Autorizar un gasto por importe de 1.030,92 euros, para la reposición de cristales para las ventanas de las estaciones de bombeo nº 3 y 4 de La Manga, y su disposición a favor de Máximo Campillo Aviles.

5.- Autorizar un gasto por importe de 1.391,50 euros, para sustitución de paneles de policarbonato transparente 4mm. De invernaderos y reparación de puerta en el Huerto Escolar Colegio de La Paz, y su disposición a favor de la mercantil TUI Cerrajería, SL

6.- Autorizar un gasto por importe de 844,02 euros, para la instalación de sistemas de alarma en ecoparque de Los Pozuelos, y su disposición a favor de la mercantil Sureste Sistemas de Seguridad, SA.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique a los Encargados de los Servicios Públicos de La Manga y al Encargado de Medio Ambiente, a sus efectos.

DECRETO Nº 1917/2016

Por el que se dispone:

Primero Aprobar la justificación de la subvención concedida a la fundación FUNDAMIFP, correspondiente al ejercicio de 2015.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la fundación FUNDAMIFP, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2016, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 3.000 euros y su abono a la fundación mencionada, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del Convenio a desarrollar durante el ejercicio 2016.

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1918/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación y /o usos del suelo ejecutados sin licencia y que han supuesto la reforma general del en el inmueble de referencia, ordenándose a don ..... que proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, debiendo iniciarse los trabajos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al interesado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiesen ejecutado las operaciones de restablecimiento, se iniciara un procedimiento para la ejecución forzosa de las mismas.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a fin de que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO Nº 1919/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Requerir a ....., propietaria del inmueble situado en la plaza Rosario Bernabeu, número 9, de El Mirador, con referencia catastral 8907711XG8980N0001UJ , que en el plazo máximo de diez días, comunique día y hora en que pueden personarse los Servicios Técnicos Municipales en la vivienda, para que les facilite el acceso a la vivienda, a fin de comprobar el estado de conservación de la misma y de determinar las operaciones que procede adoptar para el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles.

Segundo.- Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, se entenderá que deniega el consentimiento para que los Servicios Técnicos Municipales accedan a su vivienda, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1920/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la imposibilidad de legalizar los actos de edificación y /o usos del suelo ejecutados sin licencia y que han supuesto la reforma general del en el inmueble de referencia, ordenando a doña ..... que proceda a la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física a su estado anterior a la infracción, debiendo iniciarse los trabajos en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la interesada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- Se ha de advertir a la obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiesen ejecutado las operaciones de restablecimiento, se iniciara un procedimiento para la ejecución forzosa de las mismas.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, a fin de que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO Nº 1921/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil ....., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal, consistentes en la CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA DE 90 M2, APROXIMADAMENTE, en la parcela 156, polígono 1, de los planos catastrales de San Javier, situada en el paraje El Cuadrón.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria de la misma a doña ....., funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusados por la interesada por las causas y en la forma que se determinan

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte al interesado que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 5 de septiembre de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque la superficie de la parcela es inferior a la mínima exigida por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, para construcción de viviendas en suelo no urbanizable. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose de demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98

de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 1922/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, ordenando al interesado que proceda a la ejecución de las operaciones precisas para la restauración de la legalidad física alterada por la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 228 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, la demolición se realizará subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa del obligado.

Tercero.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se ha de advertir, asimismo, al interesado que la orden de demolición podrá dejarse sin efecto, si antes de que llegue la fecha que la resolución final del procedimiento sancionador fije al efecto, solicita y obtiene el correspondiente título municipal habilitante.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO Nº 1923/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra don ....., como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en el bajo situado

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

en la calle Doctor Pelayo Simarro, número 7, de San Javier, consistentes en el ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria del mismo a doña ....., ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputad, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se requiere al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de

naturaleza urbanística o su modificación. En caso de no procederse a la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses, no aporta al expediente P02012016/000191 la documentación requerida para la posible concesión de la licencia de obras que ha solicitado, o en su caso, desiste de su solicitud y formula en la forma legalmente exigida en el artículo 71.1 bis de la Ley 30/1992 y en el artículo 264 de la Ley del Suelo regional, declaración responsable de las obras objeto de infracción, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en los términos que se establecen en el artículo 275.2, b), in fine, ya citado en el punto dispositivo inmediatamente anterior.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 1924/2016

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra don ....., como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en el bajo situado en la calle Pintor Clemente, número 6, de Santiago de la Ribera, consistentes en el ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL, PRESUNTAMENTE PARA FUTURA MEZQUITA, CON ELIMINACIÓN DE BARRA EXISTENTE E INSTALACION ELÉCTRICA.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria del mismo a doña ....., ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputad, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse.

En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer el orden urbanístico infringido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275.2, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se requiere al interesado para que, en el plazo de dos meses, inicie la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística o su modificación. En caso de no procederse a la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso, en la parte pertinente, a costa del interesado.

Segundo.- Advertir al interesado que, si transcurrido dicho plazo de dos meses, no aporta al expediente P02012016/000065 la documentación requerida para la posible concesión de la licencia de obras que ha solicitado, o en su caso, desiste de su solicitud y

formula en la forma legalmente exigida en el artículo 71.1 bis de la Ley 30/1992 y en el artículo 264 de la Ley del Suelo regional, declaración responsable de las obras objeto de infracción, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, en los términos que se establecen en el artículo 275.2, b), in fine, ya citado en el punto dispositivo inmediatamente anterior.

Tercero.- El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 228.4 y 5, y 229 y siguientes, del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 1925/2016

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar expediente contradictorio de ruina del inmueble situado en la plaza ....., número 12, de El Mirador, en San Javier, con referencia catastral 8907710XG8990N0001ZZ, puesto que, como se hace constar el informe técnico expuesto, existe un agotamiento generalizado de la parte subsistente de la edificación, siendo el coste de las obras necesarias para mantener o restablecer las condiciones establecidas en el artículo 270 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, es superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto a los propietarios, para que en un plazo de quince días, puedan alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de su respectivo derecho

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1926/2016

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 161/16, por el importe total de 41.827,76 euros

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

DECRETO Nº 1927/2016

Por el que se dispongo:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, contra la mercantil INVERSIONES MARITIMAS DEL PINATAR, S.A., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin título municipal que le habilite al efecto, consistentes en la explanada Barnuevo, número 12 A, de Santiago de la Ribera, consistentes en el CERRAMIENTO DE PLANTA PRIMERA CON ALUMINIO Y CRISTAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 75,00 M2.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2.e) de la LOTURM. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley regional, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria del mismo a doña ....., ambas funcionarias de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANISTICO INFRINGIDO:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la mercantil interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Se advierte a la mercantil interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 8 de septiembre de 2016, obrante en el expediente, las obras no son legalizables, porque con el cerramiento de planta se sobrepasa la edificabilidad máxima permitida en la parcela, establecida por la Ordenanza C-1 de aplicación. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose de demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en dicha orden de ejecución o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 275.6 y 7 de la Ley del suelo regional ya citada.

Tercero.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

DECRETO Nº 1928/2016

Por el que se resuelvo:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución forzosa de *de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela situada en la calle Isla de Fernando Poo, número 27, de San Javier, con referencia catastral 3275125XG9837E.*

Segundo.- Conceder a don ....., como propietario del inmueble en cuestión, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido

Ayuntamiento de San Javier
Plaza España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

en el artículo 84 de la Ley 30/1992, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir las condiciones de insalubridad en la parcela, se le impondrá una multa coercitiva para compeler al cumplimento de lo aquí ordenado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1929/2016

Por el que se resuelvo:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela con referencia catastral 0564504XG9806D0019OL, situada en la plaza Torres Blancas, número 3 Esc. 3, 2º izquierda, de San Javier, debiendo aportarse, una vez realizados los ensayos y catas necesarias, aporte informe de técnico competente sobre la solidez y estabilidad de la edificación, así como memoria o proyecto de las obras que, en su caso, sea necesario para acondicionar la vivienda para su uso, con las debidas garantías de seguridad y salud.

Segundo.- Conceder audiencia a la propietaria de la parcela de referencia, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de las operaciones anteriormente descritas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección y a la Policía Local para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO Nº 1930/2016

Por el que se resuelvo:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela con referencia catastral 3159404XG9835G0001TE, situada en la

avenida Virgen de Loreto, número 2, de Santiago de la Ribera, mediante la limpieza y adecentamiento de la parte trasera del edificio existente en la citada parcela.

Segundo.- Conceder audiencia al propietario de la parcela de referencia, don ....., por un período de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, durante el que podrá formular, alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir las condiciones de insalubridad descritas, se dictará orden de ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento de la parte trasera del edificio existente en la parcela objeto de este expediente."

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO Nº 1931/2016

Por el que se dispone:

Primero.-Autorizar a D. ....., el cambio del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi número 2, un Skoda SuperB matrícula 6149 HLG, por otro marca Seat Alhambra matrícula 3990 HYJ.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación de derechos municipales:

Tasa por sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi, en licencias tipo A .....**60,10 euros.**

Tercero.-Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Negociado de Gestión Tributaria, a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la Sección de Asuntos Generales, para su correspondiente anotación en el Libro Registro de Licencias.

San Javier a 14 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Joaquín San Nicolás Griñan